

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **049**

Fecha: 23 DE AGOSTO DE 2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 001 2011 00839	Ejecutivo Singular	CARCO SEVE SOCIEDAD	KATERINE - MANJARREZ MARTINEZ	Auto decreta medida cautelar	20/08/2021	
20001 40 03 001 2011 00839	Ejecutivo Singular	CARCO SEVE SOCIEDAD	KATERINE - MANJARREZ MARTINEZ	Auto Aprueba Liquidación del Crédito Teniendo en cuenta que la anterior liquidación adicional del crédito no fue objetada, el despacho le imparte aprobación.	20/08/2021	
20001 40 03 001 2011 00839	Ejecutivo Singular	CARCO SEVE SOCIEDAD	KATERINE - MANJARREZ MARTINEZ	Auto que Aprueba Costas Apruébese en todas sus partes la anterior liquidación de costas, de conformidad con el artículo 366 del código general del proceso.	20/08/2021	
20001 40 03 001 2011 00909	Ejecutivo Singular	MAURO ENRIQUE - BAQUERO CARDENAS	JACOBO ANDRES - CASTAÑEDA OCHOA	Auto reconoce personería Reconocer al abogado ELEUTERIO ALFONSO ATUESTA BARRERA, identificado con la cedula de ciudadanía 77.036.853 y Tarjeta Profesional No. 217308 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder.	20/08/2021	
20001 40 03 003 2017 00655	Ejecutivo Singular	B.B.V.A. - BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	OLGER DAVID PEREZ CORDOBA	Auto niega medidas cautelares Atendiendo la solicitud que antecede para que se proceda a secuestrar el bien inmueble cuyo embargo se ordenó, el despacho se abstiene de darle tramite en virtud de que aún no ha sido recibido en este Juzgado el certificado de inscripción de la medida de embargo, por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en aplicación de lo previsto en el numeral 1°, del artículo 593 del Código General del Proceso en la parte final dice textualmente: "Una vez inscrito el embargo, el certificado sobre la situación jurídica del bien se remitirá por el registrador directamente al juez". Lo cual no ha sucedido aún.	20/08/2021	
20001 40 03 003 2019 00140	Ejecutivo Singular	ANA CRISTINA MEJIA ARGAEZ	NOIRA DEL SOCORRO PATIÑO CARO	Auto que Aprueba Costas Apruébese en todas sus partes la anterior liquidación de costas, de conformidad con el artículo 366 del código general del proceso.	20/08/2021	
20001 40 03 003 2019 00140	Ejecutivo Singular	ANA CRISTINA MEJIA ARGAEZ	NOIRA DEL SOCORRO PATIÑO CARO	Auto que Modifica Liquidacion del Credito PRIMERO: MODIFICAR. La liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, quedando en la forma como fue expuesta en la parte motiva de esta providencia.	20/08/2021	
20001 40 03 003 2019 00140	Ejecutivo Singular	ANA CRISTINA MEJIA ARGAEZ	NOIRA DEL SOCORRO PATIÑO CARO	Auto decreta retención vehículos Ordenar la inmovilización del vehículo automotor	20/08/2021	
20001 40 03 003 2019 00219	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	RUBEN DARIO - MEDINA IBARRA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito Revisada la liquidación del crédito presentada por el extremo ejecutante, se encuentra que la misma se ajusta a derecho, por lo cual se le imparte aprobación	20/08/2021	
20001 40 03 003 2019 00226	Ejecutivo Singular	SERFINANSA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JORGE ENRIQUE ACEVEDO ACOSTA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito no fue objetada, y se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación.	20/08/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2019 00226	Ejecutivo Singular	SERFINANSA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JORGE ENRIQUE ACEVEDO ACOSTA	Auto que Aprueba Costas Apruébese en todas sus partes la anterior liquidación de costas, de conformidad con el artículo 366 del código general del proceso.	20/08/2021	
20001 40 03 003 2019 00309	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.	GLORIA MATILDE- SALCEDO LOPEZ	Auto reconoce personería Atendiendo el memorial poder presentado por la parte demandada, reconózcase al abogado JUAN DAVID MELLAO GONZALEZ identificado con la tarjeta profesional numero 326.342 para que represente los intereses de la demandada Gloria Matilde Salcedo López, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido	20/08/2021	
20001 40 03 003 2019 00622	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	MARIA VICTORIA REALES RODRIGUEZ	Auto termina proceso por Pago Primero: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación,	20/08/2021	
20001 41 89 001 2019 00622	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	LUIS ALEJANDRO - CUJIA ROJAS	Auto reconoce personería Atendiendo la solicitud que antecede en el cuaderno principal, acéptese la renuncia del poder presentada por el abogado RICARDO LEGUIZAMO SALAMANCA, a quien le fue otorgada la representación de la parte demandante, por haberse comunicado a su poderdante, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso. Reconocer a la abogada JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ, identificada con la cedula de ciudadanía 30.402.180 y Tarjeta Profesional No. 167.189 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder.	20/08/2021	
20001 41 89 001 2019 00622	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	LUIS ALEJANDRO - CUJIA ROJAS	Sentencia Proceso Ejecutivo PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso promovido por BANCO POPULAR S.A contra LUIS ALEJANDRO CUJIA ROJAS	20/08/2021	
20001 41 89 001 2019 00622	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	LUIS ALEJANDRO - CUJIA ROJAS	Auto decreta medida cautelar	20/08/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23 DE AGOSTO DE 2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

EDWAR JAIR VALERA PRIETO
SECRETARIO